



68-1010-

Bucaramanga, Octubre 6 de 2020

PARA: Oscar Alfonso Peña Amaya, Coordinador Ape

DE: Dirección Regional

ASUNTO: Designación Supervisión

De manera atenta me permito informar que los contratos de prestación de servicios personales relacionados a continuación dejan de ser supervisados por el Dr. Carlos Alberto Díaz Caldas y pasan a su cargo a partir de la fecha, de conformidad con Resolución adjunta No. 68- 02920 de 2020:

CONTRATISTA 2020	CÉDULA	OBJETO CONTRACTUAL	No. Contrato	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACION
FRANCY PENNA CUELLAR	40776961	Prestar los servicios profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de garantizar la orientación ocupacional personalizada de los buscadores de empleo y empresarios, mediante la identificaciones de las necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimientos de acciones de intermediación laboral apoyándose en las herramientas destinadas para tal fin, entre las que se encuentran los talleres de orientación ocupacional.	CO1.PCCNTR.1333623	03/02/2020	30/12/2020
LUDY CALDERON CALDERON	1099366764		CO1.PCCNTR.1886712	05/10/2020	30/12/2020
MARIA ALEJANDRA VASQUEZ QUIÑONEZ	1098764781		CO1.PCCNTR.1333721	10/02/2020	30/12/2020
NIRMA NAIDU RODRIGUEZ VARGAS	1101689967		CO1.PCCNTR.1333622	03/02/2020	30/12/2020
SILVIA MARGARITA VILLAMIZAR REY	63545997		CO1.PCCNTR.1333516	03/02/2020	30/12/2020
MARIA LUZ DIANA JAZMIN SUAREZ ESTUPIÑÁN	1098669441		CO1.PCCNTR.1333724	03/02/2020	30/12/2020
OLGA LUCIA PEREZ CAMARGO	63460510		CO1.PCCNTR.1333616	06/02/2020	30/12/2020
DINALUZ ANGARITA VASQUEZ	1094272767	Prestar los servicios de apoyo para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de desarrollar las actividades que conlleven a cumplir con los procesos relacionados con la atención a población usuaria de los servicios de	CO1.PCCNTR.1333210	05/02/2020	30/12/2020
CARMEN XIMENA ROMÁN RINCÓN	28215463		CO1.PCCNTR.1886806	05/10/2020	30/12/2020
EDGAR ANIBAL BASTOS DELGADO	13511494		CO1.PCCNTR.1332851	03/02/2020	30/12/2020

SONIA VEGA GALLO	37558087	intermediación laboral que se brindan a través de la APE	CO1.PCCNTR.1333104	05/02/2020	30/12/2020
SERGIO ANDRES DIAZ PEÑA	1101752304		CO1.PCCNTR.1333107	03/02/2020	30/12/2020
DULAYNNE MANTILLA VARGAS	28488536		CO1.PCCNTR.1333109	03/02/2020	30/12/2020
BENILDA GODOY CUESTA	49670841		CO1.PCCNTR.1333102	11/02/2020	30/12/2020
MARTHA ISABEL MUÑOZ BECERRA	1101074185		CO1.PCCNTR.1333207	03/02/2020	30/12/2020
CECILIA MANTILLA JAIMES	63304396	Prestar los servicios profesionales para apoyar la gestión de las unidades de emprendimiento en cumplimiento de las metas asignadas, especialmente la formulación de planes de negocios y la creación de unidades productivas de la población Víctima del desplazamiento por la violencia	CO1.PCCNTR.1309150	27/01/2020	30/12/2020
CESAR ENRIQUE JAIMES SIERRA	91500224		CO1.PCCNTR.1309255	27/01/2020	30/12/2020
DIANA DANIELA GOMEZ CABALLERO	1100895237	Prestar los servicios personales como apoyo a las acciones y estrategias de la Agencia Pública de Empleo, para la atención de la población víctima de la violencia, usuarios buscadores de empleo y poblaciones vulnerables.	CO1.PCCNTR.1323270	03/02/2020	30/12/2020
SONIA JANETH RAMIREZ BLANCO	63448452		CO1.PCCNTR.1312146	28/01/2020	30/12/2020
LEIDY DIANA DIAZ PATIÑO	63547550		CO1.PCCNTR.1312701	28/01/2020	30/12/2020
ROSMARY HERNANDEZ JIMENEZ	37937446		CO1.PCCNTR.1323751	06/02/2020	30/12/2020
DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ	1098639289		CO1.PCCNTR.1323274	03/02/2020	30/12/2020
ANDREA JULIANA CELIS CAMACHO	63550510		CO1.PCCNTR.1312902	28/01/2020	30/12/2020
DIANA MILENA YAÑEZ VARGAS	63552793	Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación de acciones de acciones y estrategias en el marco de la Política Pública de atención a la población víctima de la violencia, así como apoyar el cumplimiento de los indicadores de población víctima y de las metas de poblaciones vulnerables.	CO1.PCCNTR.1302959	27/01/2020	30/12/2020



NOHRA MILENA AGUILAR HERNANDEZ	63517662	Prestar los servicios profesionales para realizar monitoreo, acompañamiento y seguimiento al proceso jurídico de atención de los fallos de restitución de tierras, sentencias de justicia y paz y demás órdenes judiciales allegadas a la Regional y a la Coordinación Nacional de la APE en atención a la población víctima de la violencia	CO1.PCCNTR.1295352	23/01/2020	30/12/2020
--------------------------------------	----------	--	--------------------	------------	------------

El ejercicio de supervisión implica la vigilancia permanente al cumplimiento y ejecución del objeto contratado consistente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato. Para lo anterior se realizará seguimiento sobre sus obligaciones a cargo como contratista; todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 al 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto por el manual de supervisión SENA, (Resolución 202 del 10 de febrero de 2014) o normas que los modifiquen.

Es de recordar el deber de allegar al expediente único del contrato que reposa en el archivo contractual, toda la documentación que soporte el desarrollo y ejecución del mismo, hasta su liquidación.

Sin otro particular.


Orlando Ariza Ariza
Director Regional

Notificación Supervisor:

Oscar Alfonso Peña Amaya, Coordinador Ape

Copia: Carlos Alberto Díaz Caldas, Coordinador Sma

Proyecto: Mónica Chaparro Aza, Profesional de apoyo





02920

RESOLUCIÓN No. 68-

DE 2020

Por la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo, y se determinan sus funciones, SENA – Regional Santander.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución No.01660 del 04 de octubre de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. // Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.// Con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”*.

Que mediante el Decreto 249 de 2004 se modificó la estructura interna del SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto 250 de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el numeral 4 del artículo 4° del Decreto 249 de 2004, le atribuyó al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el numeral 23 del artículo 4° y el artículo 32 del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que el Decreto 2489 de 2006 “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 8 indica que en la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de las Entidades Públicas del Estado, no podrá ser integrados con un número inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que a través de la Resolución No. 01660 de 2013, se creó el Grupo Interno de Trabajo denominado **“Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo”** y mediante el artículo



02920

RESOLUCIÓN No. 68-

DE 2020

Por la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo, y se determinan sus funciones, SENA – Regional Santander.

Décimo Segundo, ibídem, se delegó en el Director Regional, la conformación del grupo de trabajo.

Que el Decreto 362 del 05 de marzo 2020, “Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se dictan otras disposiciones en materia salarial” indica en el artículo 6º. “Prima de coordinación. Los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo creados mediante resolución del Director General del SENA, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal...”

Que el artículo segundo de la Resolución 01660 de 2013, contempla “La Agencia de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, tendrá a su cargo la función, promoción y ejecución de la gestión y colocación pública y gratuita de empleo, para lo cual deberá prestar los servicios de gestión y colocación de que trata los artículos 8 y 9 del Decreto 722 de 2013, y adicionalmente realizará las siguientes actividades:

1. Formación y capacitación para desempleados
2. Certificación por competencias a los desempleados que lo requieran.
3. Formación y asesoría para oferentes como emprendedores.
4. Las que contribuyan a mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes que permitan su inserción en el mercado de trabajo.
5. Los servicios destinados a vincular ofertas y demandas de empleo
6. Desarrollo de Estrategias Sectoriales
7. Participar activamente en la estrategia de la Dirección General “Alianzas para el Trabajo”, con la colaboración del sector empresarial, las entidades regionales y locales.
8. Implementar modelos de excelencia reconocidos nacional e internacionalmente, así mismo aplicará herramientas asociadas para mejorar la generación de ingresos y empleabilidad en cada regional, entre ellas la sistematización, documentación de procesos- procedimientos y generación de proyectos e innovación tendientes a la mejora continua del servicio.
9. Implementar el Plan Estratégico de Comunicaciones y Mercadeo, con el fin de posicionar a la Agencia Pública de empleo y generar un alto índice de recordación con sus diferentes públicos objetivo (Aprendices SENA, buscadores de empleo, empresarios, gremios, universidades y gobiernos regionales y locales) y visibilizar la gestión de un servicio gratuito e indiscriminado.
10. Articularse con las demás áreas de la entidad, según corresponda, para la realización de eventos y ferias de carácter nacional e internacional que contribuyan al posicionamiento y difusión de los servicios prestados”.



02920

RESOLUCIÓN No. 68-

DE 2020

Por la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo, y se determinan sus funciones, SENA – Regional Santander.

Que el artículo tercero de la resolución 01660 de 2013, dispone que la Agencia pública de Empleo del SENA, operará en los 33 Direcciones regionales del SENA a través de las oficinas previstas para ello en las Regionales.

Que el artículo Décimo Tercero de la resolución 01660 de 2013, indica, el Grupo Interno de trabajo denominado “Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo” en esta Regional tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar la operación y gestión de intermediación pública y gratuita de la Agencia Pública de Empleo de la regional.
2. Ejecutar los programas especiales de empleabilidad y de formación ocupacional que la Dirección General del SENA considere.
3. Planificar, mejorar y ejecutar las acciones de orientación ocupacional, para mejorar el nivel de empleabilidad de los inscritos en la Agencia Pública de Empleo.
4. Participar en la operación de los observatorios de mercadeo laboral en las regiones, así como en los diagnósticos que permitan la caracterización ocupacional y laboral para facilitar políticas de Empleo y de Formación Profesional.
5. Asegurar el funcionamiento de la plataforma informática de la oficina de la Agencia Pública de Empleo, en cuanto a software y hardware se refiere, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA.
6. Gestionar la elaboración de proyectos para la actualización y capacitación de la población vulnerable.
7. Participar en alianzas estratégicas y la celebración de convenios para fortalecer los procesos de gestión e Intermediación pública y gratuita de empleo y la orientación ocupacional.
8. Facilitar y promover las actividades de actualización, incremento de cobertura y mejoramiento de la Agencia Pública de Empleo.
9. Cumplir y desarrollar las actividades previstas en el Reglamento de operación y funciones de la Agencia Pública de Empleo del SENA.
10. Gestionar estructuración de Planes Operativos de la Agencia Pública de Empleo, en concordancia con las políticas de empleo del Gobierno Nacional.
11. Hacer seguimiento de evaluación de los programas de formación ocupacional, dirigidos a realizar población desempleada y/o vulnerable, de acuerdo con los compromisos legales que tiene el SENA.
12. Garantizar en la Regional la gestión, articulación y transparencia de los proyectos apalancados con recursos de la Ley 344, Fondo Emprender, alianzas, convenios, programas de empleabilidad y contratos institucionales, en coordinación con la Dirección de empleo y Trabajo de la Dirección General.



02920

RESOLUCIÓN No. 68-

DE 2020

Por la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo, y se determinan sus funciones, SENA – Regional Santander.

13. Como resultado de la Gestión Pública de Empleo, producir información que sirva de base para orientar las acciones de formación y capacitación del sistema educativo nacional, público y privado.
14. Coordinar las oficinas satelitales.
15. Gestionar y facilitar mecanismo que brinden a los colombianos en condición de retorno del exterior la inserción laboral y la formación para el trabajo.
16. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a los procesos de la Dirección General y la Regional.

Que mediante resolución No. 68- 01844 del 5 de agosto del 2020, expedida por la Dirección Regional se conformó por última vez el Grupo de Trabajo denominado “Oficinas regionales de la Agencia Pública de Empleo” de la Regional Santander.

Que para el adecuado desempeño de las funciones asignadas, conforme a los cambios y movimientos de la planta de personal de la Regional Santander y con el fin de facilitar igualmente la conformación de otros grupos de trabajo en la Regional. - es necesario establecer la conformación del Grupo Interno de Trabajo denominado "Oficinas regionales de la Agencia Pública de Empleo" de la Regional Santander.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conformación del Grupo. - Conformar el Grupo interno de Trabajo denominado “Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo” con los siguientes cargos y funcionarios públicos que los ocupan:

Denominación del Cargo	IDP	Servidor público que lo ocupa actualmente
Profesional G10	13697	Peña Amaya Oscar Alfonso
Profesional G01	8920	Murillo Salguero Claudia Marcela
Profesional G01	2581	Castellanos Corredor Raúl
Profesional G02	13377	Joya Duarte Baudilio

Artículo 2°. Designación del Coordinador. Designar el Coordinador del Grupo interno de Trabajo denominado “Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo” del SENA – Santander y reconocer como prima de Coordinación el 20% adicional de la asignación básica mensual durante el tiempo que ejerza tales funciones, conforme lo establece el Decreto 362 del 05 de marzo 2020, “Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”:

COORDINADOR	Oscar Alfonso Peña Amaya Profesional G10
--------------------	--



02920

RESOLUCIÓN No. 68-

DE 2020

Por la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo, y se determinan sus funciones, SENA – Regional Santander.

FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none">1. Liderar, participar y Responder en el cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo denominado "Oficinas regionales de la Agencia Pública de Empleo" definidas en el artículo octavo de la resolución N°.01660 de 2013.2. Responder oportunamente las comunicaciones, peticiones y demás actuaciones administrativas, así como preparar o enviar los informes relacionados con las funciones asignadas en el Grupo de Trabajo.3. Proyectar y firmar la respuesta a las tutelas y los documentos que se requieran para los demás trámites de las mismas acciones, cuando versen sobre temas del grupo.4. Asignar y orientar a los servidores públicos del Grupo las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones del mismo.5. Preparar, revisar y suscribir los documentos que deba emitir el Grupo.6. Firmar y enviar las comunicaciones que se originan en el Grupo.7. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la designación de las funciones del coordinador del grupo.
------------------	---

Parágrafo. - El Sena Regional Santander cuenta con la disponibilidad de recursos para el reconocimiento y pago de la prima de coordinación designada mediante el presente artículo.

Artículo 3°. Reporte a Secretaría General. La Dirección Regional del SENA – Santander remitirá a la Secretaría General, el presente acto administrativo de conformación del Grupo interno de Trabajo denominado "Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo" del SENA – Santander, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, así como las resoluciones que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 4°. Comuníquese la decisión contenida en la presente Resolución al funcionario Carlos Alberto Díaz Caldas, Profesional G03, quien a la fecha viene desempeñando las funciones de Coordinador del Grupo interno de Trabajo denominado "Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo" del SENA de la Regional Santander.

Artículo 5°. Divulgación. - comuníquese esta resolución a los servidores públicos que conforman el Grupo interno de Trabajo denominado "Oficinas Regionales de la Agencia Pública de Empleo" del SENA – Santander, a los Subdirectores de Centro de la Regional Santander, a los Coordinadores y demás funcionarios y colaboradores de esta Regional, mediante los medios de comunicación dispuestos por la Regional para tal fin.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga en su totalidad la resolución No.68- 01844 del 5 de agosto del 2020.

Cordialmente,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

01 Octubre de 2020

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

VoBo... Ernesto Acevedo Soto- Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano